



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00801-00

Subsanada como se encuentra la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de **mínima cuantía**, a favor de **A & B ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S**, contra **JAIME MORALES MORENO** identificado con C.C. 80.155.439, **NATHALIE CARRION PARDO** identificada con c.c. No. 1.030.541.437 y **JOSE OLMEDO CARRION LINARES** con c.c. No. 19.457.089, por las siguientes sumas de dinero:

1. **CONTRATO DE ARRENTAMIENTO SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2019**
 - 1.1. Por la suma de **\$1.000.000.00**, correspondiente a canon de arrendamiento concerniente al de mes de enero de 2020, cada una por un valor de \$1.000.000.00 contenido en el contrato de arrendamiento allegado como base de recaudo.
 - 1.2. Por la suma de **\$2.000.000.00** correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento atrás señalado.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.

4. Reconocer personería para actuar al abogado **JAIME PABLO BECERRA NAVAEZ** como apoderado judicial y Representante Legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007
Fijado hoy tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

v9